

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 23 DE JULIO DEL 2022. NUM. 35,983

## Sección A

### Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 363-2022

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **José Tomás Ponce Posas**, en el cargo de Gobernador Departamental de Yoro.

**SEGUNDO:** Al ciudadano **Ponce Posas**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: "*Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes*".

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes, deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos. 363-2022, 359-2022	A. 2
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL-ICF</b> Acuerdo 026-2022	A. 3 - 4
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE</b> Acuerdo DGMM No. 002-2022	A. 5 - 6
<b>OTROS</b>	A. 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 4

la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Presidencia de la** **República de Honduras**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 359-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Ernesto Porfirio Colindres Sevilla**, en el cargo de Director Ejecutivo del Concejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOP).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Ernesto Porfirio Colindres Sevilla**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: *“Prometo ser fiel a*

*la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”.*

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**SERGIO VADLIMIR COELLO DÍAZ**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF**

ACUERDO No. 026-2022

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

**CONSIDERANDO:** Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

**CONSIDERANDO:** Que la Ley forestal en el artículo dieciocho (18) manda literalmente las atribuciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como ser la de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Asimismo, aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar

la gestión del sector forestal, Áreas Protegidas y vida silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Forestal, la Ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de la Propiedad, Ley General del Ambiente, la Ley de Municipalidades y otras leyes aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley forestal en el artículo quinientos siete (507) manda que el ICF determinará a través de la normativa correspondiente, las retribuciones compensatorias por gastos administrativos derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo y Planes Operativos en bosques de tenencia privada y ejidal.

**CONSIDERANDO:** Que el ICF es el órgano encargado de aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, así como ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la Ley Forestal.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**POR TANTO:**

**La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 247, 340 y 341 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3, 14 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 3, 7, 152, 174, 183, 211 y 507 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 7, 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 19, 21, 22, 23,**

**24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 20 y 22 del Código Procesal Civil.**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer la tasa administrativa por retribuciones compensatorias de los usuarios de los gastos administrativos derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo, Planes Operativos Anuales, Planes de Salvamento, Planes de Aprovechamiento de Certificados de Regeneración en bosques naturales de coníferas de tenencia privada y ejidal, con los valores siguientes:

Clase Diametrica	Valor Lempiras
10.00 cm a 23.99 cm	40.00
24.00 cm a 29.99 cm	60.00
≥ 30.00 cm	100.00

**SEGUNDO:** Los Planes Operativos que fueron aprobados antes de entrar en vigencia el presente acuerdo se mantendrán con la tasa administrativa con la que fueron aprobados.

**TERCERO:** Mantienen su vigencia el canon establecido para las especies de bosques latifoliados, establecidos en la Resolución GG-MP-104-2007.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", el portal de transparencia ICF y la página web del ICF.- **CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.** -

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**

DIRECTOR EJECUTIVO, ICF

**ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA**

SECRETARÍA GENERAL INTERINA, ICF

## **Dirección General de la Marina Mercante**

**ACUERDO DGMM No. 002-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de julio de 2022

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se aprobó la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante es la Autoridad Marítima a través de la cual se canalizan las potestades de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto, siendo estas tres (3) figuras de amplia importancia en pro de la seguridad nacional mediante el control, seguimiento y ejecución jurisdiccional apegada a derecho nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:** Acorde con las disposiciones establecidas en el contexto internacional, de donde emanan Convenios que la República de Honduras ha ratificado y en cumplimiento con las políticas de la Organización Marítima Internacional (OMI), así como de conformidad a la normativa nacional en la materia, la Dirección General está en un proceso de promover una nueva etapa de reestructuración administrativa y operacional en coincidencia con el Plan de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que para complementar ese proyecto de reestructuración es de fundamental importancia impulsar un símbolo que personifique la Organización y funcionamiento de la Dirección General de la Marina Mercante sobre el entorno marítimo a través de las potestades de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

### **POR TANTO**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 91 reformado de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Logotipo de la Dirección General de la Marina Mercante, como un símbolo que representa la dinámica de la actividad regulada por esta Institución de la siguiente forma:



**SEGUNDO:** En consecuencia, se deroga el Acuerdo DGMM N°. 003-2016 de fecha 17 de febrero del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 33,977 de fecha 05 de marzo del 2016 contentivo de la Aprobación del Logotipo de la Dirección General de la Marina Mercante, quedando este en vigencia.

**TERCERO:** El nuevo logo aprobado se implementará en toda la documentación oficial emitida por la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras.

**CUARTO:** La papelería oficial en inventario será utilizada hasta agotar existencia de la misma.

**QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Organización

Marítima Internacional (OMI), Administraciones Marítimas vinculadas y demás interesados para efectos legales pertinentes.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA” de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**DR. EDGAR SORIANO**

**DIRECTOR GENERAL**

**ABG. CINTIA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA GENERAL**



# PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE



## NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

### IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

### TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

### EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

### SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

## NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



gacetadigital@enag.gob.hn  
 enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
 lagacetahn@gmail.com  
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

# Avance

## Próxima Edición

**ACUERDA: PRIMERO:** De conformidad al procedimiento establecido en el Acuerdo No. SAG-007-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de enero de 2022; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)  
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)  
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339**

**Suscripciones:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Empresa: \_\_\_\_\_  
Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental